



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2022FD015
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 38 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Acta 02/2023/SIPOT/3T/2022/FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

CC. Zacarías Temertizo Arreola, Vicente Temertizo Temixqueño y Antonia Quirino.
Presidente, Secretario y Tesorera del comisariado ejidal del ejido La Esperanza,
Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero
Calle sin nombre, s/n, C.P. 41180, Localidad La Esperanza,
Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Aprovechamiento de velilla de la Palma soyate (*Brahea dulcis*) en áreas de uso común del ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en el ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero, y;

RESULTANDO:

1. Que el 15 de marzo del 2022, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de misma fecha, asignándole el folio 022376, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0143/03/22** y clave de **proyecto 12GE2022FD015**.
2. Que el 15 de marzo del 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), el **promoviente** a través del oficio de misma fecha, presento el extracto del **proyecto**.
3. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
4. Que el 17 de marzo del 2022, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación de fecha 17 de marzo del 2022, del extracto de información del **proyecto**.
5. Que el 24 de marzo del 2022, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/14/22, relativa al

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 17 al 23 de marzo del 2022.

6. Que el 23 de marzo del 2022, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00171/2022, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 23 de marzo del 2022, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00172/2022, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 23 de marzo del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00173/2022, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 23 de marzo del 2022, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00174/2022, remitió a la Presidencia Municipal Constitucional de Mártir de Cuilapan, Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**) y la Presidencia Municipal Constitucional de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de acuerdo con lo referido en los **RESULTADOS 7, 8 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículos 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones V y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- III. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto "Aprovechamiento de velilla de la Palma soyate (*Brahea dulcis*) en áreas de uso común del ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero"**, con pretendida ubicación en el Ejido Acaquila, Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, consistirá en lo siguiente:

El proyecto denominado "**Aprovechamiento de velilla de la Palma soyate (*Brahea dulcis*) en áreas de uso común del ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero**", consiste en el aprovechamiento forestal de las hojas tiernas de la palma sombrero o palma soyate (*Brahea dulcis*) conocidas como velillas, para su beneficio y producción de artesanías; se pretende aprovechar en un predio que cuenta con una superficie de 3,232.00 hectáreas de acuerdo a su carpeta básica y al plano definitivo de posesión de tierras, pero solo se propone un área de 1,665.00 hectáreas donde se ejecuta el proyecto, La superficie muestreada que será destinada para el aprovechamiento está dividida en 6 rodales los cuales tienen diferentes dimensiones por ejemplo el rodal 1 es de 58.938 hectáreas, el rodal 2 tiene 121.678 hectáreas, para el rodal 3 tiene 128.630 hectáreas, para el rodal 4 tiene 122.127 hectáreas, para el rodal 5 tiene 734.049 hectáreas, y para el rodal 6 tiene 499.585 hectáreas lo cual nos da un total de 1,665.00 hectáreas bajo aprovechamiento.

ANUALIDAD	APROVECHAMIENTO POR ANUALIDADES Y SUPERFICIES.				EXISTENCIAS REALES DE LA VELILLA POR APROVECHAR EN KG.
	RODALES	SUPERFICIE MUESTREADA CON VELILLAS	VELILLAS APROVECHABLES TOTALES AL 80%		
1 01 de Abril del 2022 / 31 de diciembre del 2022.	1	58.938	252,821		29,327.236
	2	121.678	265,745		30,826.420
	3	128.630	254,996		29,579.536
	4	122.127	637,406		73,939.096
	5	734.049	2,260,871		262,261.036

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

	6	499.585	1,689,796	196,016.336
Subtotal		1,665.00	5,361,635	621,949.66
2	1	58.938	252,821	29,327.236
01 de enero del 2023 / 31 de diciembre del 2023.	2	121.678	265,745	30,826.420
	3	128.630	254,996	29,579.536
	4	122.127	637,406	73,939.096
	5	734.049	2,260,871	262,261.036
	6	499.585	1,689,796	196,016.336
Subtotal		1,665.00	5,361,635	621,949.66
3	1	58.938	252,821	29,327.236
01 de enero del 2024 / 31 de diciembre del 2024.	2	121.678	265,745	30,826.420
	3	128.630	254,996	29,579.536
	4	122.127	637,406	73,939.096
	5	734.049	2,260,871	262,261.036
	6	499.585	1,689,796	196,016.336
Subtotal		1,665.00	5,361,635	621,949.66
4	1	58.938	252,821	29,327.236
01 de enero del 2025 / 31 de diciembre del 2025.	2	121.678	265,745	30,826.420
	3	128.630	254,996	29,579.536
	4	122.127	637,406	73,939.096
	5	734.049	2,260,871	262,261.036
	6	499.585	1,689,796	196,016.336
Subtotal		1,665.00	5,361,635	621,949.66
5	1	58.938	252,821	29,327.236
01 de enero del 2026 / 31 de diciembre del 2026.	2	121.678	265,745	30,826.420
	3	128.630	254,996	29,579.536
	4	122.127	637,406	73,939.096
	5	734.049	2,260,871	262,261.036
	6	499.585	1,689,796	196,016.336
Subtotal		1,665.00	5,361,635	621,949.66
GRAN TOTAL		1,665.00	26,808,175	3,109,748.30

Coordenadas UTM del Ejido La Esperanza.

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	474975	1965508	4	476540	1975767	7	473291	1974222
2	475129	1967303	5	474568	1977382	8	472808	1968586
3	476126	1972730	6	473510	1977862	9	472519	1965200

Coordenadas UTM del rodal 1.

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y
1	475106.5	1967247.8	36	474715.6	1966613.7	71	474395.4	1966472.1	106	474304.7	1965614.3
2	475067.6	1967078.3	37	474759.0	1966679.6	72	474399.8	1966440.1	107	474258.0	1966266.0
3	475007.0	1967120.6	38	474868.4	1966639.7	73	474427.7	1966437.1	108	474199.4	1966346.3
4	474949.9	1967106.8	39	474876.7	1966670.0	74	474415.0	1966227.9	109	474221.0	1966624.4
5	475054.1	1966929.4	40	474916.3	1966665.8	75	474457.9	1966199.7	110	474552.1	1967165.2
6	475039.4	1966666.4	41	474926.4	1966702.6	76	474506.6	1966240.3	111	474589.5	1967140.2
7	474959.7	1966592.3	42	474896.0	1966720.2	77	474514.9	1966286.1	112	474602.1	1967166.0
8	474930.3	1966613.1	43	474880.4	1966789.8	78	474535.6	1966284.8	113	474584.8	1967186.0
9	474854.6	1966534.4	44	474907.3	1966816.5	79	474531.6	1966113.8	114	474576.1	1967172.8

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

10	474890.0	1966359.1	45	474895.3	1966911.8	80	474479.3	1966109.9	115	474543.1	1967184.3
11	474961.9	1966390.5	46	474823.7	1966905.6	81	474475.1	1966157.5	116	474567.8	1967223.8
12	475032.7	1966546.1	47	474828.1	1966780.4	82	474450.3	1966183.9	117	474611.3	1967201.1
13	475003.7	1966035.2	48	474732.3	1966767.9	83	474438.4	1966172.0	118	474642.7	1967213.8
14	474878.4	1966026.6	49	474731.0	1966901.6	84	474431.2	1966130.9	119	474680.1	1967180.6
15	474883.8	1966055.1	50	474706.7	1966871.6	85	474412.3	1966120.7	120	474687.1	1967186.2
16	474868.9	1966062.3	51	474685.5	1966660.2	86	474416.5	1966108.3	121	474673.3	1967203.6
17	474833.7	1966056.0	52	474635.0	1966694.0	87	474450.5	1966091.2	122	474717.7	1967216.0
18	474816.9	1966078.0	53	474655.5	1966817.6	88	474440.9	1966063.1	123	474725.7	1967238.9
19	474834.5	1966103.2	54	474595.5	1966855.7	89	474385.2	1966054.7	124	474786.8	1967212.2
20	474773.1	1966195.2	55	474519.1	1966809.7	90	474406.9	1966039.5	125	474747.7	1967149.2
21	474747.7	1966178.8	56	474648.4	1966575.5	91	474471.8	1966046.7	126	474760.5	1967130.0
22	474748.8	1966112.8	57	474575.2	1966414.2	92	474493.0	1966081.1	127	474716.8	1966975.7
23	474671.1	1966096.6	58	474490.4	1966392.7	93	474529.3	1966087.4	128	474788.5	1966945.6
24	474696.7	1966185.2	59	474458.6	1966448.3	94	474519.5	1965985.6	129	474868.6	1966969.1
25	474732.8	1966216.6	60	474546.4	1966479.6	95	474444.8	1965994.0	130	474824.5	1967044.5
26	474679.5	1966362.2	61	474585.0	1966590.6	96	474416.5	1965937.3	131	474887.1	1967089.1
27	474718.3	1966403.3	62	474546.0	1966582.0	97	474391.5	1965592.3	132	474922.2	1967038.0
28	474735.9	1966304.6	63	474496.0	1966481.0	98	474348.0	1965603.3	133	474914.1	1966958.5
29	474894.1	1966140.9	64	474417.2	1966640.1	99	474350.8	1965759.1	134	474945.8	1966951.6
30	474953.2	1966196.2	65	474373.2	1966617.5	100	474390.7	1965913.6	135	474953.2	1967010.7
31	474916.1	1966240.3	66	474406.2	1966562.3	101	474404.9	1966029.4	136	474877.3	1967177.6
32	474856.1	1966247.5	67	474392.0	1966487.7	102	474394.2	1966032.4	137	475001.7	1967236.6
33	474868.2	1966350.1	68	474367.4	1966533.3	103	474380.5	1965916.6	138	475034.3	1967191.9
34	474775.8	1966436.4	69	474345.5	1966533.1	104	474339.1	1965770.8	139	475076.9	1967250.3
35	474703.3	1966434.9	70	474348.0	1966484.9	105	474336.9	1965606.1			

Coordenadas UTM del rodal 2.

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y
1	472846.7	1965891.7	26	472633.7	1965790.7	51	473656.9	1967055.4	76	473349.6	1966413.7
2	472802.8	1965786.6	27	472617.1	1965708.4	52	473435.6	1967097.5	77	472878.0	1966474.5
3	472911.2	1965545.8	28	472708.2	1965224.0	53	473413.2	1967049.9	78	472809.9	1966226.8
4	472848.5	1965526.1	29	472518.6	1965200.3	54	473569.5	1966972.6	79	472830.6	1966168.0
5	472848.5	1965473.2	30	472554.3	1965402.8	55	473449.0	1966691.9	80	472893.3	1966152.9
6	472907.2	1965391.5	31	472551.9	1965278.4	56	473321.8	1966752.7	81	472913.5	1966237.7
7	472964.0	1965421.7	32	472584.3	1965272.0	57	473320.1	1966697.9	82	472898.4	1966278.6
8	472984.3	1965361.0	33	472582.7	1965394.9	58	473428.3	1966673.4	83	472857.9	1966307.1
9	473045.8	1965353.3	34	472556.7	1965418.2	59	473476.9	1966621.4	84	472873.6	1966381.3
10	473032.0	1965420.8	35	472816.1	1966923.7	60	473556.7	1966623.1	85	473171.9	1966348.9
11	473049.9	1965510.4	36	472963.3	1966999.7	61	473501.8	1966734.1	86	473100.2	1966167.7
12	473143.1	1965495.8	37	473003.7	1967201.2	62	473559.7	1966741.1	87	473145.5	1966087.2
13	473085.7	1965403.5	38	472858.6	1967208.6	63	473618.8	1966712.9	88	473173.6	1966081.9
14	473115.5	1965297.3	39	472924.7	1967758.0	64	473636.7	1966654.2	89	473186.2	1966210.2
15	473207.7	1965332.1	40	473083.7	1967796.5	65	473614.9	1966551.9	90	473267.0	1966215.1
16	473257.8	1965414.1	41	473416.5	1967646.2	66	473578.5	1966541.8	91	473256.5	1966107.6
17	473290.9	1965402.5	42	473445.1	1967482.5	67	473309.0	1966643.8	92	473101.3	1966002.0
18	473286.4	1965296.6	43	473233.1	1967378.6	68	473033.7	1966691.5	93	472971.5	1965991.9
19	472987.6	1965259.1	44	473298.5	1967276.3	69	473022.4	1966620.5	94	472736.6	1966062.8
20	472961.0	1965311.5	45	473434.1	1967410.7	70	473414.8	1966541.6	95	472729.5	1966000.2
21	472781.0	1965459.8	46	473469.3	1967321.4	71	473551.6	1966473.0	96	472995.8	1965921.1
22	472815.8	1965475.2	47	473551.2	1967349.8	72	473536.7	1966439.1	97	473157.8	1965961.4
23	472823.6	1965539.3	48	473450.1	1967562.2	73	473298.5	1966519.7	98	473152.8	1965925.3

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

24	472751.6	1965587.7	49	473588.7	1967679.8	74	473285.1	1966478.2	99	472999.2	1965877.6
25	472733.3	1965656.9	50	473777.1	1967363.9	75	473362.5	1966451.0			

Coordenadas UTM del rodal 3.

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y
1	473569.8	1968937.7	29	474105.9	1969734.7	57	474564.5	1969693.8	85	473844.4	1968455.0
2	473367.6	1968640.5	30	474169.4	1969690.8	58	474587.0	1969888.9	86	473858.3	1968294.2
3	473409.4	1968414.4	31	474152.2	1969632.0	59	474632.0	1969883.8	87	473843.5	1968251.3
4	473290.0	1968400.2	32	473958.4	1969445.7	60	474584.6	1969450.8	88	473719.5	1968210.3
5	473315.1	1968668.0	33	473925.2	1969495.9	61	474538.0	1969449.1	89	473722.5	1968199.4
6	473453.4	1968891.0	34	474003.6	1969629.9	62	474409.5	1969570.1	90	473849.1	1968239.0
7	473329.8	1968968.6	35	474003.8	1969698.5	63	474339.2	1969533.2	91	473900.0	1968304.2
8	473169.0	1968732.1	36	473975.0	1969773.4	64	474408.0	1969395.5	92	473891.4	1968315.5
9	473212.1	1968477.9	37	474006.8	1969811.6	65	474496.5	1969445.2	93	473973.5	1968404.0
10	472994.7	1968477.4	38	474047.4	1969776.9	66	474583.3	1969417.6	94	473980.2	1968356.1
11	473073.8	1969208.3	39	474069.8	1969776.7	67	474583.7	1969304.7	95	473934.3	1968308.1
12	473238.0	1969092.9	40	474085.3	1969799.7	68	474498.9	1969200.2	96	473954.7	1968287.6
13	473290.3	1969141.3	41	474047.8	1969826.9	69	474385.0	1969200.3	97	473988.9	1968294.4
14	473341.8	1969349.6	42	474065.0	1969855.7	70	474264.5	1969047.3	98	473799.7	1967761.6
15	473326.5	1969444.3	43	474156.3	1969890.9	71	474112.2	1969065.5	99	473734.1	1967748.7
16	473463.7	1969444.7	44	474180.1	1970039.2	72	474074.7	1969023.9	100	473717.0	1967903.5
17	473567.8	1969406.8	45	474347.4	1970119.9	73	474216.3	1968834.4	101	473535.5	1967986.7
18	473669.6	1969244.1	46	474418.5	1970053.6	74	474006.4	1968536.6	102	473441.7	1968333.4
19	473803.7	1969138.8	47	474352.1	1970005.3	75	473858.2	1968635.7	103	473486.1	1968341.8
20	473913.3	1969186.5	48	474295.3	1970020.0	76	473823.7	1968580.7	104	473626.9	1968086.3
21	473987.4	1969171.2	49	474265.5	1969983.4	77	474023.2	1968453.4	105	473667.9	1968129.2
22	474089.3	1969505.4	50	474396.2	1969827.9	78	474021.0	1968400.8	106	473528.2	1968520.2
23	474213.0	1969566.0	51	474417.8	1969716.0	79	473997.3	1968377.1	107	473573.3	1968695.2
24	474254.6	1969676.8	52	474401.3	1969684.2	80	473983.3	1968428.7	108	473682.2	1968735.7
25	474180.2	1969677.2	53	474331.9	1969655.2	81	473881.2	1968335.0	109	473671.6	1968770.5
26	474229.7	1969759.7	54	474303.5	1969703.6	82	473848.9	1968477.3	110	473589.5	1968745.1
27	474207.6	1969784.3	55	474304.0	1969638.5	83	473807.4	1968411.8	111	473613.7	1968932.5
28	474117.5	1969772.1	56	474328.5	1969623.9	84	473815.8	1968410.4			

Coordenadas UTM del rodal 4.

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y
1	475237.2	1970197.0	25	475642.2	1970097.3	49	475369.7	1969567.6	73	475075.3	1968562.4
2	475273.7	1970269.5	26	475606.8	1969904.3	50	475308.7	1969392.0	74	475062.5	1968626.1
3	475299.7	1970415.6	27	475529.6	1969911.4	51	475254.1	1969369.0	75	475102.4	1968709.7
4	475216.8	1970371.2	28	475445.7	1969962.0	52	475264.4	1969330.0	76	475068.6	1968830.1
5	475167.6	1970235.8	29	475502.3	1970076.7	53	475327.6	1969360.6	77	475018.8	1968815.9
6	475069.9	1970242.3	30	475335.1	1970052.9	54	475341.7	1969431.0	78	474914.5	1968882.8
7	475090.6	1970407.8	31	475310.1	1970006.7	55	475442.0	1969433.4	79	474925.7	1968963.5
8	475088.2	1970639.5	32	475439.1	1969938.0	56	475485.7	1969551.7	80	475007.2	1968932.7
9	475151.0	1970577.2	33	475410.8	1969802.0	57	475540.2	1969541.5	81	475025.5	1969098.3
10	475169.8	1970642.5	34	475484.9	1969800.3	58	475435.8	1968978.1	82	475242.6	1969102.3
11	475137.9	1970701.2	35	475509.4	1969900.4	59	475351.8	1968955.9	83	475250.1	1969194.5
12	475009.5	1970694.2	36	475604.3	1969890.5	60	475319.3	1968888.6	84	475183.7	1969210.3
13	475041.2	1970524.2	37	475542.9	1969556.4	61	475338.0	1968840.9	85	475007.0	1969490.8

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

14	474936.0	1970396.4	38	475405.1	1969598.6	62	475408.3	1968824.1	86	475034.6	1969573.9
15	474944.3	1970622.8	39	475328.3	1969787.2	63	475394.4	1968748.4	87	474935.6	1969743.3
16	474998.3	1970958.0	40	475301.5	1969778.9	64	475356.3	1968755.0	88	474922.9	1969856.1
17	475179.5	1971255.6	41	475301.4	1969732.2	65	475356.1	1968802.7	89	474993.3	1969953.7
18	475570.1	1970979.4	42	475135.7	1969728.6	66	475323.0	1968837.2	90	474981.3	1970079.5
19	475832.1	1971130.1	43	475142.1	1969571.4	67	475241.4	1968815.6	91	475150.1	1970166.2
20	475650.2	1970141.4	44	475196.2	1969443.7	68	475213.7	1968740.5	92	475204.4	1970112.2
21	475597.6	1970211.8	45	475218.4	1969443.2	69	475385.3	1968699.0	93	475292.7	1970133.4
22	475622.9	1970315.8	46	475249.0	1969508.9	70	475356.5	1968542.1			
23	475434.2	1970243.1	47	475233.9	1969547.6	71	475265.2	1968605.6			
24	475536.0	1970093.5	48	475274.6	1969582.7	72	475134.2	1968620.5			

Coordenadas UTM del rodal 5

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y
1	474286.4	1973366.5	101	475230.0	1972241.8	201	475663.7	1971965.4	301	474215.4	1970691.6
2	474421.6	1973081.4	102	475176.6	1972239.8	202	475742.9	1972013.3	302	474199.1	1970651.3
3	474449.0	1973092.8	103	475139.3	1972257.1	203	475691.1	1972097.2	303	474217.2	1970587.7
4	474332.9	1973394.1	104	475028.0	1972427.4	204	475728.3	1972134.8	304	474250.4	1970589.4
5	474230.7	1973508.6	105	475004.4	1972530.4	205	475772.8	1972050.6	305	474299.7	1970492.0
6	474155.2	1974123.3	106	474947.5	1972588.6	206	475883.4	1972082.8	306	474263.2	1970460.4
7	474221.0	1974383.4	107	474867.3	1972620.0	207	475797.1	1972210.3	307	474283.3	1970425.6
8	473997.4	1974804.2	108	474824.3	1972590.4	208	475808.8	1972238.9	308	474294.2	1970431.6
9	473921.0	1975187.0	109	474760.9	1972578.1	209	475920.5	1972241.9	309	474292.7	1970449.9
10	473999.3	1975149.9	110	474722.3	1972739.2	210	475906.2	1972291.2	310	474348.7	1970473.4
11	474310.5	1975118.1	111	474664.3	1972806.6	211	475919.2	1972315.7	311	474372.8	1970403.9
12	474557.9	1975145.8	112	474681.4	1972849.5	212	475953.0	1972322.6	312	474332.4	1970382.2
13	474738.5	1975041.2	113	474734.9	1972863.8	213	475948.2	1972341.0	313	474297.1	1970425.6
14	474890.8	1974883.0	114	474748.4	1972920.6	214	475907.0	1972320.6	314	474284.7	1970410.0
15	475157.0	1974732.1	115	474796.9	1972910.8	215	475893.5	1972287.0	315	474331.0	1970373.7
16	475290.7	1974707.4	116	474817.2	1973002.4	216	475907.1	1972250.5	316	474369.2	1970393.7
17	474666.9	1974080.4	117	474786.8	1972985.9	217	475801.3	1972255.7	317	474371.6	1970364.8
18	474639.4	1973945.7	118	474753.7	1973000.9	218	475776.0	1972198.6	318	474331.5	1970352.4
19	474674.5	1973946.0	119	474674.9	1972934.5	219	475671.7	1972183.2	319	474048.9	1970437.7
20	474707.9	1974059.9	120	474560.3	1973144.3	220	475655.1	1972141.4	320	473855.4	1970385.1
21	475201.2	1974574.7	121	474546.4	1973227.1	221	475570.7	1972287.4	321	473768.0	1970217.1
22	475163.9	1974237.1	122	474523.0	1973264.9	222	475795.7	1973574.1	322	473584.5	1970300.2
23	475017.6	1973865.2	123	474527.8	1973319.7	223	475927.0	1973593.7	323	473739.4	1970444.8
24	475002.4	1973699.1	124	474493.5	1973386.6	224	476055.7	1973426.5	324	473543.7	1970569.1
25	474960.0	1973715.1	125	474490.7	1973425.5	225	475938.2	1972894.0	325	473520.7	1970776.5
26	474858.9	1973849.7	126	474452.9	1973464.9	226	475994.0	1972834.4	326	473682.2	1970696.2
27	474811.8	1973854.8	127	474435.3	1973536.3	227	476107.3	1973019.4	327	473732.4	1970570.5
28	474804.2	1973805.4	128	474404.3	1973583.2	228	476206.2	1973318.0	328	473783.0	1970553.4
29	474876.3	1973707.0	129	474311.8	1974060.2	229	475954.6	1971797.6	329	473805.7	1970593.2
30	475001.7	1973692.4	130	474393.6	1974043.9	230	475860.4	1971723.9	330	473844.4	1970596.2
31	474990.6	1973571.7	131	474421.4	1974138.0	231	475865.1	1971711.4	331	473875.1	1970494.5
32	475017.3	1973570.7	132	474412.5	1974180.4	232	475951.8	1971780.9	332	473979.6	1970468.3
33	475032.1	1973858.8	133	474381.0	1974221.9	233	475836.3	1971152.9	333	474060.3	1970506.5
34	475186.2	1974229.3	134	474429.6	1974287.4	234	475549.0	1971024.3	334	474141.1	1970605.2
35	475226.5	1974591.9	135	474376.2	1974356.4	235	475503.1	1971157.1	335	474183.0	1970753.0
36	475350.7	1974722.8	136	474308.3	1974547.0	236	475641.1	1971197.1	336	474062.3	1970884.5
37	476059.6	1974832.9	137	474381.5	1974542.4	237	475776.9	1971279.5	337	473882.4	1970804.6
38	476154.5	1974809.3	138	474388.6	1974639.3	238	475859.9	1971429.0	338	473839.3	1970940.6

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

39	476200.0	1974881.0	139	474428.9	1974658.9	239	475782.7	1971608.7	339	473662.3	1971159.6
40	476436.8	1975011.5	140	474422.1	1974789.6	240	475822.0	1971665.3	340	473567.4	1971070.8
41	476237.9	1973550.5	141	474498.8	1974778.2	241	475574.7	1971609.0	341	473455.0	1971218.5
42	476175.9	1973758.1	142	474462.2	1974872.4	242	475575.1	1971648.8	342	473419.7	1971536.8
43	476090.7	1973880.6	143	474502.3	1974872.8	243	475148.5	1971582.8	343	473333.7	1971608.6
44	475958.1	1973974.5	144	474468.2	1974976.1	244	475142.4	1971539.0	344	473378.9	1972025.6
45	475730.8	1974041.7	145	474485.4	1975059.8	245	475386.2	1971543.2	345	473429.2	1972014.1
46	475775.3	1974274.0	146	474471.5	1975065.4	246	475408.6	1971494.5	346	473501.2	1971874.9
47	476119.6	1974344.1	147	474453.5	1974975.1	247	475209.8	1971480.1	347	473476.2	1971743.2
48	476043.2	1974548.6	148	474481.5	1974890.3	248	475136.8	1971446.3	348	473541.2	1971600.0
49	475810.1	1974526.4	149	474438.9	1974886.1	249	475079.1	1971162.6	349	473647.7	1971602.1
50	475665.3	1974289.6	150	474474.5	1974798.2	250	475051.3	1971179.0	350	473654.8	1971498.7
51	475694.2	1974182.6	151	474379.9	1974803.9	251	475063.6	1971412.4	351	473678.3	1971462.6
52	475683.6	1974032.8	152	474405.3	1974714.8	252	474997.8	1971408.4	352	473774.5	1971513.3
53	475498.1	1973757.8	153	474373.9	1974687.4	253	474906.0	1971032.4	353	473888.2	1971404.4
54	475358.3	1972598.4	154	474372.2	1974558.1	254	474866.9	1970316.7	354	473890.5	1971324.9
55	475279.9	1972686.6	155	474340.0	1974568.5	255	474785.0	1970226.2	355	473937.8	1971286.2
56	475176.2	1972716.0	156	474328.9	1974595.7	256	474708.4	1970348.7	356	474117.7	1971316.8
57	475170.9	1972794.6	157	474275.0	1974577.5	257	474650.0	1970276.2	357	474249.4	1971225.8
58	475243.4	1972866.8	158	474364.1	1974350.9	258	474603.7	1970345.8	358	474246.9	1970897.1
59	475260.2	1972982.6	159	474399.2	1974308.3	259	474549.5	1970306.0	359	474315.6	1970774.7
60	475168.9	1973027.9	160	474363.2	1974202.6	260	474573.0	1970421.7	360	474353.3	1970792.9
61	475299.6	1973208.0	161	474398.8	1974168.7	261	474616.5	1970410.5	361	474331.3	1970922.8
62	475317.8	1973592.6	162	474375.9	1974074.6	262	474670.4	1970455.4	362	474431.8	1971138.8
63	475266.6	1973851.3	163	474287.9	1974073.2	263	474700.9	1970456.6	363	474496.9	1971140.5
64	475188.8	1973943.1	164	474392.5	1973581.7	264	474710.6	1970382.0	364	474582.4	1971074.3
65	475108.4	1973898.9	165	474445.3	1973455.0	265	474730.2	1970367.7	365	474665.2	1971102.2
66	475045.5	1973823.2	166	474474.5	1973419.8	266	474756.3	1970378.9	366	474495.4	1971256.1
67	475049.8	1973800.0	167	474478.5	1973378.1	267	474750.8	1970410.5	367	474854.1	1971603.0
68	475114.4	1973883.0	168	474515.1	1973313.8	268	474702.5	1970464.1	368	474710.1	1971721.9
69	475180.0	1973913.5	169	474507.3	1973259.7	269	474710.1	1970510.3	369	474480.9	1971639.7
70	475245.1	1973843.6	170	474532.5	1973223.8	270	474633.7	1970510.5	370	474464.0	1971892.9
71	475292.3	1973580.5	171	474549.7	1973144.7	271	474654.2	1970621.4	371	474042.6	1972104.9
72	475267.6	1973222.6	172	474669.6	1972852.0	272	474637.0	1970646.5	372	473934.0	1972072.3
73	475125.9	1973011.2	173	474626.8	1972750.7	273	474654.0	1970694.3	373	473408.3	1972296.9
74	475237.2	1972965.2	174	474712.2	1972691.6	274	474644.2	1970746.0	374	47426.0	1972460.8
75	475216.8	1972876.7	175	474734.1	1972539.3	275	474665.7	1970749.5	375	473718.9	1972296.9
76	475144.8	1972812.0	176	475025.6	1972276.8	276	474676.5	1970731.8	376	473822.2	1972306.1
77	475154.5	1972699.7	177	475127.3	1972012.8	277	474709.9	1970741.1	377	473891.4	1972350.5
78	475255.4	1972665.5	178	475179.9	1972028.7	278	474707.5	1970753.4	378	473895.6	1972428.8
79	475280.7	1972558.8	179	475162.1	1972148.9	279	474662.9	1970761.6	379	473439.9	1972588.8
80	475422.7	1972309.0	180	475055.1	1972293.1	280	474635.5	1970750.0	380	473452.0	1972700.4
81	475589.8	1972088.6	181	475081.9	1972316.3	281	474595.1	1970771.0	381	473689.7	1972746.7
82	475540.6	1972080.3	182	475122.9	1972251.8	282	474606.1	1970799.9	382	474164.2	1972566.8
83	475396.1	1972216.3	183	475166.8	1972227.0	283	474735.4	1970819.3	383	474245.0	1972428.4
84	475369.3	1972210.7	184	475223.3	1972232.5	284	474682.3	1970893.1	384	474272.3	1972270.5
85	475371.4	1972121.0	185	475255.6	1972195.0	285	474609.0	1970886.6	385	474359.0	1972248.7
86	475364.7	1972100.9	186	475306.2	1972074.1	286	474526.3	1970857.7	386	474455.4	1972400.9
87	475320.0	1972124.3	187	475324.1	1972071.6	287	474513.0	1970822.8	387	474465.6	1972540.9
88	475315.6	1972116.6	188	475342.8	1972034.8	288	474547.7	1970779.1	388	474301.5	1973064.8
89	475365.6	1972083.5	189	475384.2	1972019.5	289	474634.4	1970739.3	389	474152.1	1973334.5
90	475381.4	1972119.7	190	475425.5	1972040.7	290	474640.0	1970698.3	390	474005.5	1973474.6
91	475376.4	1972200.3	191	475444.9	1972108.1	291	474617.8	1970640.0	391	473943.2	1973918.7
92	475395.0	1972202.2	192	475466.6	1972126.0	292	474633.1	1970619.3	392	473615.3	1974306.2
93	475464.0	1972136.6	193	475539.5	1972038.7	293	474532.1	1970643.0	393	473580.1	1975492.3

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 8 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

94	475436.8	1972115.5	194	475616.4	1972051.6	294	474559.6	1970507.8	394	473784.7	1975256.4
95	475405.5	1972039.3	195	475645.4	1971959.0	295	474436.8	1970508.1	395	473895.9	1975192.1
96	475381.1	1972030.5	196	475574.9	1971954.0	296	474454.6	1970572.0	396	473939.0	1974785.9
97	475350.7	1972044.0	197	475553.4	1971821.2	297	474347.4	1970611.4	397	474176.7	1974357.5
98	475335.5	1972078.1	198	475671.3	1971837.3	298	474227.6	1970596.3	398	474097.1	1974131.0
99	475321.9	1972090.9	199	475731.5	1971701.8	299	474213.2	1970649.4	399	474191.7	1973482.7
100	475265.0	1972203.5	200	475753.8	1971706.9	300	474221.2	1970689.3			

Coordenadas UTM del rodal 6.

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y	VERT.	X	Y
1	474262.6	1975666.8	29	473979.5	1977432.6	57	475607.7	1976105.3	85	473577.8	1975573.3
2	474282.0	1975643.8	30	474008.4	1977437.9	58	475479.7	1975207.7	86	473516.4	1977657.1
3	474387.2	1975573.1	31	474067.2	1977375.4	59	475433.2	1975199.2	87	473544.2	1977559.7
4	474368.8	1975530.7	32	474240.7	1977388.6	60	475391.6	1975131.3	88	473765.0	1977526.9
5	474395.6	1975508.5	33	474253.9	1977444.8	61	475398.2	1975118.8	89	473883.3	1977470.5
6	474443.9	1975518.3	34	474154.6	1977487.7	62	475491.1	1975198.3	90	473916.7	1977348.1
7	474458.6	1975443.5	35	474005.6	1977480.2	63	475518.3	1975261.0	91	473891.1	1977278.3
8	474496.3	1975448.0	36	473930.9	1977502.4	64	475694.3	1975189.6	92	473911.5	1977170.3
9	474483.6	1975524.6	37	473782.8	1977574.6	65	475795.5	1975262.8	93	474009.8	1976992.1
10	474291.1	1975672.0	38	473577.6	1977598.7	66	475816.8	1975376.5	94	473989.9	1976947.6
11	474371.5	1975748.9	39	473514.7	1977703.5	67	475906.6	1975426.5	95	474008.6	1976866.2
12	474346.0	1975766.0	40	473509.9	1977861.9	68	475950.5	1975562.0	96	474052.9	1977012.9
13	474306.9	1975744.7	41	474568.0	1977381.9	69	476053.7	1975599.0	97	473933.0	1977178.3
14	474268.8	1975783.0	42	475426.2	1976679.0	70	476122.2	1975757.1	98	473957.1	1977190.3
15	474337.1	1975918.0	43	475358.3	1976657.7	71	476264.7	1975827.3	99	474118.4	1977095.1
16	474341.2	1976071.4	44	475217.0	1976717.7	72	476328.7	1975940.1	100	474080.8	1976888.9
17	474274.5	1976143.4	45	475031.0	1976647.4	73	476539.6	1975767.4	101	473988.7	1976768.2
18	474242.1	1976206.7	46	474731.8	1976338.8	74	476439.4	1975030.6	102	473919.7	1976532.0
19	474067.5	1976304.1	47	474700.7	1976241.1	75	476058.2	1974843.3	103	473915.1	1976401.7
20	473953.9	1976426.0	48	474579.0	1976230.5	76	475565.5	1974784.3	104	474028.3	1976272.7
21	473955.1	1976523.9	49	474588.5	1976205.0	77	475352.5	1974740.9	105	474223.0	1976187.5
22	474030.2	1976741.2	50	474720.0	1976233.9	78	475332.2	1974769.8	106	474249.7	1976119.8
23	474122.7	1976869.9	51	474740.5	1976331.1	79	475185.5	1974772.5	107	474317.5	1976052.5
24	474157.7	1977061.7	52	475038.1	1976629.2	80	474563.5	1975187.1	108	474308.9	1975947.0
25	474129.0	1977134.9	53	475202.7	1976693.3	81	474300.7	1975156.3	109	474254.0	1975882.6
26	473929.5	1977234.9	54	475357.1	1976640.9	82	473888.6	1975223.8	110	474244.1	1975794.9
27	473956.1	1977340.9	55	475458.1	1976652.8	83	473859.4	1975272.6			
28	473936.1	1977464.8	56	475824.3	1976352.9	84	473809.4	1975291.5			

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APPLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Mártir de Cuilapan, en el Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la LGEEPA, 5 inciso N) del REIA.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-006-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-041- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.

- V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promoviente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero el Municipio de Mártir de Cuilapan, con una superficie de 499,8 km², en el Estado de Guerrero, y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se encuentra en la Región Hidrológica No. 18 (RH18), lo cual la región hidrológica recibe el nombre de "Balsas" encontrándose en la cuenca del Río Balsas-Mezcala y dentro de las subcuencas de "Río Balsas-San Juan Tetelzingo y Río Tetlanapa".

VEGETACIÓN TERRESTRE

La zona de estudio se localiza dentro de la Provincia Florística Depresión del Balsas, esto con fundamento en el análisis de afinidades geográficas de la flora y considerando los conocimientos acerca de los endemismos y las áreas de distribución de dicha área. Se intercala entre el Eje volcánico Transversal y la Sierra Madre del Sur e incluye partes de Jalisco, Michoacán, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Oaxaca. Su flora, clima y vegetación son parecidos a los de la Provincia de la Costa Pacífica, de la cual constituye quizá sólo un ramal. Presenta un número importante de especies endémicas, cuyo origen debe haberse propiciado por la ubicación "peninsular" de esta depresión. El género Bursera ha tenido un espectacular centro de diversificación en esta provincia y sus miembros forman parte tan importante de la vegetación, que relegan por lo general a segundo término a las leguminosas.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

El proyecto denominado "Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de velilla de la Palma soyate (*Brahea dulcis*) en el Ejido La Esperanza, municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, no contempla el cambio de uso de suelo en ninguna de sus etapas, ya que los trabajos que se realizarán serán jornales; es decir, se trabajará por el día y por las tardes se regresará a la localidad.

En lo que respecta a los caminos solo se rehabilitarán los existentes y se hará con herramienta manual (picos y palas) y no se contaminará por el uso de maquinaria pesada, ya que este proyecto no es rentable para la apertura de caminos de saca

TIPOS DE VEGETACION EXISTENTES DENTRO DEL AREA DE ESTUDIO.

a). Selva baja caducifolia (SBC).

Son comunidades formadas por vegetación arbórea de origen meridional (Neo tropical), generalmente de clima cálido húmedo, subhúmedo y semiseco. Están compuestas por la mezcla de un gran número de especies. Bejucos, lianas y plantas epifitas, frecuentemente con árboles espinosos entre los dominantes. Los árboles, presentes en este tipo de vegetación, presentan una altura de 4 a 15 m.

b). Bosque de encino (BQ).

Esta comunidad está formada por diferentes especies de encino o robles, estos bosques se encuentran generalmente como una transición entre los bosques de coníferas y las selvas, pueden alcanzar desde los 4 hasta los 30 m de altura, se desarrollan en muy diversas condiciones ecológicas desde casi el nivel del mar hasta los 3 000 msnm.

c). Agricultura.

Áreas de producción de cultivos que son obtenidos para su utilización como alimentos, forrajes, ornamental o industrial.

d). Palma inducido.

Es un tipo de vegetación introducido intencionalmente dentro de un determinado lugar para su aprovechamiento de forma racional e individual.

Flora más representativa en el área de estudio.

NO.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS
ARBOREA			
1	<i>Quercus castanea</i>	Encino prieto	SS
2	<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino amarillo	SS
3	<i>Quercus urbanii</i>	Encino cucharilla	SS
4	<i>Pinus radiata</i>	Ocote	SS
5	<i>Casuarina equisetifolia</i>	Casuarina	SS
6	<i>Bursera linanoe</i>	Lináloe	SS
7	<i>Cinchona officinalis</i>	Quina	SS
8	<i>Lysiloma divaricata</i>	Tepemequite	SS
9	<i>Ceiba pentandra</i>	Pochote	SS
10	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo brasil	SS
11	<i>Amphipterygium adstringens</i>	Cuachalalate	SS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

12	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	SS
13	<i>Swietenia humilis</i>	Caobilla	SS
14	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	SS
15	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	SS
16	<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje blanco	SS
17	<i>Leucaena esculenta</i>	Guaje rojo	SS
18	<i>Bursera simaruba</i>	Cuajilote rojo	SS
19	<i>Acacia cornigera</i>	Carnizuelo	SS
20	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	SS
21	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	SS
22	<i>Ficus cotinifolia</i>	Amate blanco	SS
23	<i>Trema micrantha</i>	Capulín	SS
24	<i>Annona reticulata</i>	Anona	SS
25	<i>Sideroxylon capiri</i>	Capire	A
ARBUSTIVA			
1	<i>Brahea dulcis</i>	Palma soyate	SS
2	<i>Agave cupreata</i>	Maguey papalote	SS
3	<i>Agave angustifolia</i>	Maguey sacatoro	SS
4	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	SS
5	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	SS
6	<i>Dodonaea viscosa</i>	Chapulixtle	SS
7	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	SS
8	<i>Opuntia decumbes</i>	Nopal	SS
9	<i>Muhlenbergia dumosa</i>	Otate	SS
10	<i>Calliandra grandiflora</i>	Pelo de ángel	SS
11	<i>Verbesina crocata</i>	Capitaneja	SS
12	<i>Heliocarpus donnellsmithii</i>	Majagua	SS
HERBACEA			
1	<i>Turnera diffusa</i>	Damiana	SS
2	<i>Origanum vulgare</i>	Orégano	SS
3	<i>Sida rhombifolia</i>	Halache	SS
4	<i>Mimosa pudica</i>	Sierrilla	SS
5	<i>Pimpinella anisum</i>	Anís	SS

Dentro del predio se encontraron 25 especies arbóreas, 12 arbustivas y 5 herbáceas, de las cuales solo una se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el Capire (*Sideroxylon capiri*).

FAUNA SILVESTRE

Se pueden empezar describiendo a los mamíferos como vertebrados que poseen glándulas mamarias (de ahí su nombre) a través de las cuales la hembra alimenta a sus crías con su propia leche, proceso que no sucede entre los reptiles o las aves. Además, los mamíferos poseen pelo o piel a diferencia de los reptiles, peces y aves que tienen escamas o plumas respectivamente. Por otro lado, los mamíferos viven a partir del consumo de oxígeno y de la producción de dióxido de carbono que es exhalado al ambiente en el cual habitan. Los mamíferos comparten además el sistema respiratorio, la piel, el sistema reproductor y el sistema nervioso. Además, los mamíferos se caracterizan por ser todos animales de sangre caliente a diferencia de los restantes animales.

A continuación se presenta la siguiente tabla con los mamíferos presentes.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

Mamíferos presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	SS
2	<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	SS
3	<i>Canis latrans</i>	Coyote	SS
4	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	SS
5	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	SS
6	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	SS
7	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	SS
8	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	SS
9	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	SS
10	<i>Tlacuatzin canescens</i>	Tlacuachín	SS
11	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	SS
12	<i>Hodomys alleni</i>	Rata	SS
13	<i>Orthogeomys grandis</i>	Tuza	SS
14	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris	SS
15	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	SS

Como vemos en la tabla anterior existe una gran biodiversidad de especies de mamíferos lo que nos indican el alto índice de sobrevivencia y de condiciones para vivir en esta área de transición.

Reptiles.

El reptil es un animal vertebrado que carece de patas, o en su defecto, las tiene, pero son muy pero muy cortas por lo que al caminar su vientre rozará el suelo por el cual se desplaza. Entonces, esta es su principal característica: reptar.

Animal vertebrado cuya característica saliente es que no tiene patas o son muy cortas por lo cual se desplaza reptando por el suelo. Los reptiles se clasifican como ovíparos, porque la hembra pone huevos, y de este modo entonces el embrión se desarrolla fuera del cuerpo de la mamá, en tanto, la temperatura corporal que presentan es variable.

Reptiles presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Aspidoscelis deppei</i>	Huico siete líneas	SS
2	<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A
3	<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa	SS
4	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora cascabel	Pr
5	<i>Pituophis lineaticollis</i>	Mazacuata	SS
6	<i>Senticolis triaspis</i>	Ratonera	SS
7	<i>Trimorphodon tau</i>	Culebra lira mexicana	SS
8	<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija escamosa cola larga	SS
9	<i>Tantilla bocourti</i>	Culebra encapuchada de Bocourt	SS

Los reptiles ubicados en el área de estudio representan la mayoría de especies de la zona de influencia del proyecto.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

Aves.

Un ave es un animal vertebrado cuyas principales características son: sangre caliente, respiración pulmonar, cuerpo cubierto por plumas, pico córneo sin dentadura y dos alas dispuestas al costado de su cuerpo que normalmente las emplean para volar. También presentan dos extremidades posteriores que les permiten caminar, saltar y mantenerse paradas.

Respecto de su tamaño, el mismo puede oscilar entre los 6,5 cm. y hasta los 2,74 metros. Su característica diferencial a la hora de la reproducción es que ponen huevos, los cuales serán incubados hasta que se produzca el rompimiento y con ello el nacimiento.

Aves presente en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Calothorax lucifer</i>	Colibrí lucifer	SS
2	<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	Tapacaminos	SS
3	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	SS
4	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	SS
5	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	Pr
6	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	SS
7	<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos tropical	SS
8	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	SS
9	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja	Pr
10	<i>Ciccaba virgata</i>	Búho café	SS
11	<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca pálida	SS
12	<i>Calocitta formosa</i>	Urraca cara blanca	SS
13	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	SS
14	<i>Catharus occidentalis</i>	Zorzal mexicano	SS
15	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	SS
16	<i>Diglossa baritula</i>	Picaflor canelo	SS
17	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle nortño	SS
18	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	SS
19	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	SS
20	<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar	SS

En lo que respecta a las aves identificadas en el área de estudio existe una gran biodiversidad de especies que viven en la zona, sin embargo existen varias especies que solo son de paso por una zona específica de acuerdo a cada temporada.

Anfibios.

Se denomina como anfibio a aquellas especies de animales o de plantas que son capaces de vivir tanto dentro como fuera del agua. Cuando decimos fuera es en la tierra. Por ejemplo, los sapos y las ranas, son los tipos más conocidos y populares de esta especie.

La particularidad corporal que dispone esta especie de vertebrados que formalmente se los denomina como tetrápodos es que cuando se encuentran en la fase de larva presentan una respiración de tipo branquial, es decir, respiran a través de branquias, luego, cuando llegan a la adultez sufren una



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

metamorfosis y entonces su respiración se vuelve pulmonar, esto es justamente lo que les permitió adaptarse al medio terrestre, siendo incluso los primeros en hacerlo, y así moverse en la tierra.

Para el caso específico del Ejido La Esperanza solo se encontraron 3 tipos de anfibios los cuales se presentan en la siguiente tabla.

Anfibios presentes en área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Bufo marinus</i>	Sapo Gigante	SS
2	<i>Eleutherodactylus augusti</i>	Rana ladadora común	SS
3	<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de cañón	SS

Dentro del área de estudio se pudieron identificar un total de 15 mamíferos (ninguno 0 en estatus de riesgo), 9 reptiles (2 en status de riesgo), 20 aves (2 en status de riesgo); es decir existe un total de 4 especies de fauna en algún estatus de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT 2010, dichas especies se les dará un cuidado especial y un mantenimiento a su hábitat para evitar su extinción. Cabe mencionar que el desarrollo de este proyecto no afecta de manera directa a estas especies, pero se llevarán a cabo acciones que fomenten el cuidado de dichas especies.

Especies endémicas o en peligro de extinción.

Se encontraron cuatro especies de fauna y una de flora en alguna categoría de protección de las consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT 2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO; las cuales se mencionan a continuación:

Especies en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A
2	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora cascabel	Pr
3	<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma arroyera	Pr
4	<i>Aratinga canicularis</i>	perico frente-naranja	Pr
5	<i>Sideroxylon capiri</i>	Capiré	A

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

En este sentido el **promoviente** llevo a cabo la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del SA, determinando lo siguiente:

- ✓ **Calidad del aire:** los indicadores de este componente pueden ser distintos según se trate de actividades preoperativas, de construcción u operativas. Durante la construcción el indicador que se puede utilizar es el de número de fuentes móviles en una superficie determinada y/o capacidad de dispersión de sus emisiones.
- ✓ **Ruidos y vibraciones:** un posible indicador de impacto de este componente podría ser la dimensión de la superficie afectada por niveles sonoros superiores a los que marca la **NOM-081-ECOL-1994**. Este indicador es conveniente que se complete con otros indicadores relacionados con el efecto de estos niveles de ruido y/o de vibración sobre la fauna.
- ✓ **Geología y geomorfología:** en la fase de estudios previos se suelen adoptar indicadores tales como el número e importancia de los puntos de interés geológico afectados, el contraste de relieve y el grado de erosión e inestabilidad de los terrenos. En la etapa de operación, además de algunos de los indicadores anteriores, los indicadores deben tener un mayor detalle para poder identificar el grado de riesgo geológico en el sitio seleccionado.
- ✓ **Hidrología superficial y/o subterránea:** se pueden citar los siguientes: número de cauces interceptados diferenciando si es el tramo alto, medio o bajo del cauce. Superficie afectada por la infraestructura en las zonas de recarga de acuíferos. Alteración potencial del acuífero derivada de la operación del proyecto. Caudales afectados por cambios en la calidad de las aguas.
- ✓ **Suelo:** los indicadores de impacto sobre el suelo deben estar ligados más a su calidad que al volumen que será removido, por lo que un indicador posible sería la superficie de suelo de distintas calidades que se verá afectado, otro indicador puede ser el riesgo de erosión, etc.
- ✓ **Vegetación terrestre:** los indicadores de impactos para la vegetación pueden ser muy variados y entre ellos cabe citar: Superficie de las distintas formaciones vegetales afectadas por las distintas obras y valoración de su importancia en función de diferentes escalas espaciales. Número de especies protegidas o endémicas afectadas. Superficie de las distintas formaciones afectadas por un aumento del riesgo de incendios. Superficie de las distintas formaciones especialmente sensibles a peligros de contaminación atmosférica o hídrica.
- ✓ **Fauna:** los indicadores pueden ser parecidos a los de vegetación, aunque debido a su movilidad, debe considerarse también el efecto barrera de la infraestructura o de las vías de comunicación internas del proyecto (en su caso). Por lo anterior, los indicadores pueden ser: superficie de ocupación o de presencia potencial de las distintas comunidades faunísticas directamente afectadas y valoración de su importancia. Poblaciones de especies endémicas protegidas o de interés afectadas. Número e

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 17 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

importancia de lugares especialmente sensibles, como pueden ser zonas de reproducción, alimentación, etc., y especies y poblaciones afectadas por el efecto barrera o por riesgos de atropellamiento.

- ✓ **Paisaje:** posibles indicadores de este elemento serían los siguientes: número de puntos de especial interés paisajístico afectados. Intervisibilidad de la infraestructura y obras anexas, superficie afectada. Volumen del movimiento de tierras previsto. Superficie intersectada y valoración de las diferentes unidades paisajísticas intersectadas por las obras o la explotación de bancos de préstamo.
- ✓ **Demografía:** las alteraciones en la demografía pueden evaluarse mediante indicadores similares a los siguientes: variaciones en la población total y relaciones de esta variación con respecto a las poblaciones locales; número de individuos ocupados en empleos generados por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y por los servicios conexos; número de individuos y/o construcciones afectados por distintos niveles de emisión de ruidos y/o contaminación atmosférica; impacto del proyecto en el favorecimiento de la inmigración; etc.
- ✓ **Factores socioculturales:** valor cultural y extensión de las zonas que pueden sufrir modificaciones en las formas de vida tradicionales; número y valor de los elementos del patrimonio histórico-artístico y cultural afectados por las obras del proyecto; intensidad de uso (veces/semana o veces/mes) que es utilizado en el predio donde se establecerá el proyecto por las comunidades vecindadas como área de esparcimiento, reunión o de otro tipo.
- ✓ **Sector primario:** posibles indicadores de las alteraciones en ese sector podrían ser: porcentaje de la superficie de los terrenos que cambiará su uso de suelo (agrícola, ganadero o forestal); variación de la productividad y de la calidad de la producción derivada del establecimiento del proyecto; limitaciones a actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias derivadas del establecimiento del proyecto; variación del valor del suelo en las zonas aledañas al sitio donde se establecerá el proyecto.
- ✓ **Sector secundario:** algunos indicadores de este sector pueden ser: número de trabajadores en la obra; demanda y tipo de servicios de parte de los trabajadores incorporados a cada una de las etapas del proyecto; incremento en la actividad comercial de las comunidades vecinas como consecuencia del desarrollo del proyecto.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 18 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

VEGETACIÓN.

Dentro de las medidas implementadas para la vegetación se muestran las siguientes:

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de preparación del sitio.

VEGETACION.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	BRECHA CORTAFUEGO	Durante la apertura de la brecha cortafuego se reducirá al mínimo la afectación a la vegetación ya que esta actividad solo se llevara a cabo la extracción de maleza con un ancho de 4 metros y una longitud de 6.890 kilómetros . Cabe señalar que esta actividad es de vital importancia ya que se asegura la protección de las áreas aprovechadas.	Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	REHABILITACIÓN DE CAMINOS	Debido a que solo se rehabilitaran los caminos ya existentes no se cortara vegetación arbórea ni herbácea, solo se removerá la maleza. Así mismo en tiempos de lluvias (junio - octubre) se les dará mantenimiento a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año	Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
3	AFECTACIONES A PALMAS NO SELECCIONADAS	Debido a la NOM-006-SEMARNAT-1997 se deberá dejar distribuido en el área sin intervenir por lo menos el 20% de la velilla total, con el objetivo de llevar a cabo la regeneración del área de manera natural.	Esta actividad se llevara a cabo mediante la operación del proyecto, durante los 5 años de vida útil que se contemplan.
4	NO MODIFICAR LA VEGETACIÓN DURANTE EL INVENTARIO FORESTAL	El inventario forestal sirve para determinar de manera exacta las existencias reales de la velilla en el área propuesta, por lo tanto durante el desarrollo de esta actividad no se acampara con el fin de no modificar de ninguna manera la vegetación del área.	Esta actividad ya se ejecutó en el mes agosto de 2018

Las medidas de mitigación implementadas en la tabla anterior se verá afectada solo en la apertura de la brecha cortafuego, ya que esta consiste en remover la vegetación en su totalidad, dicha actividad contribuirá al cuidado de más de 2,000 hectáreas donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto.

SUELO.

Las medidas de mitigación para el suelo en la etapa de preparación del sitio se describen en la siguiente tabla.

Medidas de mitigación para el suelo en la etapa de preparación del sitio.

SUELO.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	COMPACTACIÓN DEL SUELO	Mediante la rehabilitación de caminos y la apertura de brechas cortafuego se puede compactar el suelo debido a las camionetas que pasaran por el	Esta actividad se llevara a cabo al principio del

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

		área, por lo que se dispone utilizar más animales de carga a fin de ocupar al mínimo vehículos para el transporte de los trabajadores y de la velilla al centro de almacenamiento.	proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	EROSIÓN DEL SUELO.	Debido a la congregación de personas en áreas no aptas o acostumbradas, y la presencia de animales de carga, existe el riesgo de erosionar el suelo, es por eso que solo se utilizarán los caminos y áreas propuestas para esta actividad.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Los impactos que se podrían considerar con más relevantes se darán cuando se rehabiliten los caminos ya existentes, pero no se alterará ni modificara el uso que tienen actualmente.

HIDROLOGÍA.

Dentro de la etapa de preparación del sitio también se considera los aspectos hidrológicos y por lo tanto se muestran en la siguiente tabla.

Medidas de mitigación para la hidrología en la etapa de preparación del sitio.

HIDROLOGÍA.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	CONTAMINACIÓN DEL AGUA	Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos solo se utilizará herramienta manual rustica (machetes, hachas, picos, palas, rastrillos, azadones, carretillas etc.) para evitar a toda costa la contaminación de cualquier cuerpo de agua ya sea perenne o intermitente.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	EVITAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BRECHA CORTAFUEGO AFECTE A CUALQUIER CUERPO DE AGUA	Se respetaran las áreas donde se encuentren cuerpos de agua, ya sean permanentes e intermitentes a fin de no afectar de ninguna forma el agua presente en el área de estudio y de sus alrededores.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La tabla anterior muestra el compromiso que existe por parte de los ejidatarios de La Esperanza de utilizar de manera responsable sus recursos naturales sin afectar el vital líquido que se encuentra en el área de influencia del proyecto.

FLORA.

Otros de los aspectos a considerar es la flora, para lo cual a continuación se presenta las medidas de mitigación propuestas para este componente.

Medidas de mitigación para la flora en la etapa de preparación del sitio.

FLORA.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	PROTECCIÓN DE TODAS LAS ESPECIES ENLISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.	Durante la apertura de la brecha cortafuego se identificarán todas las especies de flora que existan en el área de estudio, y si se encuentra el <i>Capire</i> se buscará otro lugar para llevar a cabo esta actividad.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	PROTECCIÓN DE TODAS LAS ESPECIES ENLISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.	En la rehabilitación de caminos se cuidará toda la flora enlistada en cualquier estatus de conservación, si se detecta esta especie se suspenderá la rehabilitación de caminos en un radio de 10 metros	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

La flora no se verá amenazada en ninguna circunstancia ya que solo se aprovechara la velilla de la palma soyate y no se intervendrá las especies que interactúan directamente con el la especie aprovechada.

FAUNA.

Para el caso de la fauna las medidas de mitigación que se proponen se encuentran a continuación.

Medidas de mitigación para la fauna en la etapa de preparación del sitio.

FAUNA.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	NO AFECTAR O MINIMIZAR LOS IMPACTOS A LOS MICROHABITATS DE ANFIBIOS, AVES, MAMÍFEROS E INSECTOS.	Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos se deberán buscar y proteger los animales que habitan en esa zona para su reubicación dentro de la misma área.	Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	DETERMINAR ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE ALGUNA ESPECIE EN ALGÚN ESTATUS DE PROTECCIÓN SEGÚN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.	Mediante un monitorio mensual continuo se identificarán las áreas de distribución de las 4 especies de fauna que se encuentran en alguna categoría de riesgo para su protección y cuidado, estableciendo técnicas, estrategias y criterios de concientización a fin de no matarlas.	Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La fauna no se verá afectada bajo ninguna circunstancia ya que se evitará desarrollar el proyecto donde haya indicios de especies bajo una categoría de riesgo.

AIRE.

El aire es otro aspecto a considerar para contribuir al cuidado del medio ambiente, por ello se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la aire en la etapa de preparación del sitio.

AIRE			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	Durante la apertura de la brecha cortafuego solo se utilizara herramienta manual y rustica y bajo ninguna circunstancia se utilizara en exceso la motosierra a fin de que el aire no sea contaminado, además solo se utilizaran camionetas para el traslado de personas cuando sea estrictamente necesario ya que los ejidatarios de La Esperanza utilizan en su gran mayoría bestias de carga para el traslado.	Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	En la rehabilitación de caminos no se utilizara maquinaria pesada que pudiera contaminar el aire, y los traslados de personas se harán en animales de carga.	Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

SOCIOECONÓMICOS.

Los impactos socioeconómicos son de carácter POSITIVOS ya que se contribuye de manera directa con el fortalecimiento de unión de los ejidatarios para desempeñar trabajos en equipo tal como se muestra a continuación.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 21 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

Medidas de mitigación para lo socioeconómico en la etapa de preparación del sitio.

SOCIOECONÓMICOS			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL EJIDO PARA TRABAJAR EN EQUIPO.	Durante la realización de las 3 actividades relevantes de esta etapa del proyecto (1. Apertura de la brecha cortafuego, 2. Rehabilitación de caminos y 3. Inventario forestal) se fomentará la participación de todos y cada uno de los ejidatarios para lograr el desarrollo socioeconómico del ejido mediante el desarrollo del proyecto propuesto.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La actividad antes mencionada contribuye principalmente en la unión de ejidatarios para cumplir en un futuro con las condicionantes derivadas del proyecto de la M.I.A-P.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "OPERACIÓN DEL PROYECTO".

Las medidas de mitigación que se recomiendan durante la operación del proyecto (aprovechamiento, venta y transformación de la velilla en artesanías) son las que se proponen a continuación.

VEGETACIÓN.

Las actividades de mitigación de impactos que se proponen para la vegetación en la etapa de operación del proyecto hacen referencia en específico al aprovechamiento de la velilla en campo, ya que esta actividad es el eje central del proyecto propuesto.

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de operación del proyecto.

VEGETACION.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	APROVECHAMIENTO DE LA VELILLA SOLO DE PALMAS MADURAS.	Con anterioridad se identificarán las palmas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos para ser proveedoras de velillas para el aprovechamiento, las condiciones de las palmas destinadas para este fin deben tener por lo menos 5 hojas verdes, una altura 0.80 metros como mínimo y contar con hijuelos.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	APROVECHAMIENTO DE VELILLAS.	Una vez identificada la palma madura, se extraerán velillas que cumplan con las condiciones para ser aprovechadas las cuales son: 1. Que tengan una longitud superior a los 55 centímetros, 2. Que se encuentren en su estado de madurez y 3. Que tenga por lo menos 5 centímetros de peciolo para hacer el corte limpio sin afectar el cogollo de la palma y 4. Que la velilla no haya iniciado el proceso de apertura para convertirse en hoja.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
3	DEJAR EL 20% DE SEMILLA DISTRIBUIDA UNIFORMEMENTE EN EL ÁREA.	De acuerdo a la NOM-006-SEMARNAT-1997 . Se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechara el 80% de la velilla.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
4	NO DAÑAR LA VEGETACIÓN ASOCIADA A LA PALMA SOYATE	Cuando el aprovechamiento de la velilla esté en proceso, no se dañara bajo ninguna circunstancia la vegetación asociada a la palma, evitando de esta forma alguna alteración a las condiciones de esta especie.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

SUELO.

Las medidas de mitigación para el suelo se fundamentan en lo siguiente.

Medidas de mitigación para el suelo en la etapa de operación del proyecto.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 22 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

SUELO			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	EROSIÓN DEL SUELO.	Una vez realizado el aprovechamiento se utilizarán hojas secas de la palma, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	COMPACTACIÓN DEL SUELO.	Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignará un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Las acciones a implementar para mitigar la erosión y compactación del suelo, son actividades de fomento forestal, es decir ayudan a que se recupere con facilidad en área aprovechada ya que su función principal es la retención del suelo en una zona determinada para posteriormente hacerlo fértil para la regeneración natural.

HIDROLOGÍA.

Para la hidrología se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la hidrología en la etapa de operación del proyecto.

HIDROLOGÍA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE CAUSES.	Se evitará la contaminación de los causes que se encuentran en el área de estudio, así mismo se le dará especial cuidado al manantial que se encuentra en el ejido.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE QUEDEN DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO INCORPORARLOS AL SUELO.	Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos quedan en el área, los cuales se acomodarán a curvas de nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

FLORA.

Para el caso de la flora se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la flora en la etapa de operación del proyecto.

FLORA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	NO CORTAR ÁRBOLES NI ARBUSTOS EN EL ÁREA APROVECHADA.	Cuando se lleve a cabo el aprovechamiento de la velilla, no se cortará ningún árbol o arbusto que se encuentre en las áreas destinadas para el desarrollo del proyecto, además se reglamentará dentro del ejido que esas áreas no se destinen para cortar leña para uso doméstico.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

La flora en lo general no se afectará durante el aprovechamiento, ya que solo se aprovechará una parte de la Palma soyate (la velilla).

FAUNA.

Las medidas de mitigación para la fauna se relacionan directamente con el aprovechamiento de la velilla de palma soyate tal como lo muestra la siguiente tabla.

Medidas de mitigación para la fauna en la etapa de operación del proyecto.

FAUNA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

1	ALTERACIONES DE LA FAUNA POR LA PRESENCIA HUMANA	La presencia de los humanos congregados en una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto cuando se trasporte la velilla se tendrá que revisar las áreas a fin de no alterar ningún hábitats o microhábitats.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	MINIMIZAR LA PRESENCIA HUMANA	El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto solo se permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el labrado, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

La fauna no se verá afectada en una escala mayor solo por estrés por la presencia humana, pero no se alterará su hábitat.

Cabe mencionar que esta actividad de extracción de velilla no modifica ni altera las condiciones en las que se encuentra establecida la fauna.

AIRE.

Para llevar a cabo el cuidado del aire en esta etapa del proyecto se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para el aire en la etapa de operación del proyecto.

AIRE			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	Una vez cortada la velilla se utilizarán en un mayor porcentaje las bestias de cargas para el traslado de la misma al centro de almacenamiento, disminuyendo el uso de vehículos.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

En caso de utilizar camionetas para el traslado de la velilla serán vehículos NISSAN tipo estaquitas las cuales no contaminan en gran medida al aire.

SOCIOECONÓMICOS.

Nuevamente los impactos generados en este rubro son positivos tal y como se muestra a continuación.

Medidas de mitigación para lo socioeconómico en la etapa de operación del proyecto.

SOCIOECONÓMICO			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	GENERACIÓN DE EMPLEOS	Se generarán empleos directos e indirectos a los ejidatarios que participen en el proceso de corte de velilla.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general
2	DESARROLLO DEL EJIDO	Derivado de la venta de la velilla en campo se obtendrán ganancias económicas para el desarrollo del ejido, lo cual permitirá invertir en las necesidades de la población en general.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO".

Durante el mantenimiento del proyecto también se pueden generar impactos tales como los que se describen a continuación.

VEGETACIÓN.

Las medidas de mitigación durante la etapa del mantenimiento del proyecto para el caso de la vegetación es solo benéfica ya que contribuye a aumentar la producción y productividad del área aprovechada, tal y como se muestra a continuación.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 24 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de mantenimiento del proyecto.

VEGETACIÓN			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	REFORESTACIÓN	Cada temporada de lluvias se llevará a cabo una reforestación con semilla local de la palma soyate en una superficie de 3 hectáreas anuales.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	TRASPLANTE DE HIJUELOS	Se implementará un trasplante de hijuelos en las áreas de aprovechamiento.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
3	MINIMIZAR EL IMPACTO A LA VEGETACIÓN A CAUSA DE INCENDIOS FORESTALES.	Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada febrero durante los 5 años que dure el aprovechamiento.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
4	MINIMIZAR EL IMPACTO A LA VEGETACIÓN A CAUSA DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS.	Solo se le dará mantenimiento a los caminos ya existentes.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

En este apartado solo se atenderá a la recreación del área aprovechada y por ende a las actividades realizadas con anterioridad, por ello la vegetación se restablecerá al 100% en tan solo 4 meses después del aprovechamiento.

SUELO.

Las actividades de mitigación que van dirigidas al suelo son las siguientes.

Medidas de mitigación para el suelo en la etapa de mantenimiento del proyecto.

SUELO			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	EVITAR LA EROSIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELOS.	Se buscará que con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	EVITAR EL ESCURRIMIENTO DE SUELO.	En una superficie de 5 hectáreas por año se llevarán a cabo obras de conservación de suelos, para el tipo de terreno del ejido La Esperanza se propone que sean zanjas trincheras con una longitud de 2 metros, 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, en total se realizarán 200 obras por cada hectárea.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Las actividades que se implementarán en el suelo durante el mantenimiento del proyecto van proyectadas a evitar la erosión del suelo, pero también tendrán un impacto positivo para la regeneración natural de la palma soyate y de otras especies asociadas en el área.

HIDROLOGÍA.

La hidrología juega un papel muy importante en este proceso ya que es un elemento que se atenderá con más vigor, ya que se pondrá todo el esfuerzo para evitar la contaminación o alteración de cualquier arroyo o manantial por ello se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para la hidrología en la etapa de mantenimiento del proyecto.

HIDROLOGÍA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	EVITAR LA MODIFICACIÓN DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES DE AGUA.	Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que causen algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.	Durante toda la vigencia del proyecto.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

2	MEJORAR LAS FILTRACIONES DE AGUA.	Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de la palma soyate, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.	Durante toda la vigencia del proyecto.
---	-----------------------------------	--	--

El agua es indispensable para este proceso por ello se cuidara a fin de no contaminar áreas que no se contemplen en el proyecto.

FLORA.

Para el cuidado de la flora se propone lo siguiente:

Medidas de mitigación para la flora en la etapa de mantenimiento del proyecto.

FLORA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	NO DAÑAR LA FLORA PRESENTE EN EL AREA DE ESTUDIO.	Al realizar las obras de fomento no se cortara ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento. Además se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.	Durante toda la vigencia del proyecto.

Las actividades de fomento forestal o de mantenimiento no afectaran de ninguna manera a la flora presente en el área de estudio.

FAUNA.

Para el caso de la fauna se propone lo siguiente:

Medidas de mitigación para la fauna en la etapa de mantenimiento del proyecto.

FAUNA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	NO DAÑAR LA FAUNA PRESENTE EN EL AREA DE ESTUDIO.	Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizara la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.	Durante toda la vigencia del proyecto.

AIRE.

Para el aire se propone lo siguiente:

Medidas de mitigación para el aire en la etapa de mantenimiento del proyecto.

AIRE			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.	Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento.	Durante toda la vigencia del proyecto.

SOCIOECONÓMICO.

Para este apartado se propone lo siguiente.

Medidas de mitigación para lo socioeconómico en la etapa de mantenimiento del proyecto.

SOCIOECONÓMICO			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	GENERACIÓN DE EMPLEOS	Para llevar a cabo las prácticas de manejos que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias gubernamentales como la CONAFOR (Comisión Nacional Forestal) para pagar jornales a ejidatarios que participen en esta actividad.	Durante toda la vigencia del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

2	GENERACIÓN DE EMPLEOS	De igual forma para combatir posibles incendios forestales o brote de plagas se destinara un grupo de personas que se encarguen de esta actividad, las cuales serán pagadas por jornales.	Durante toda la vigencia del proyecto.
3	MINIMIZAR EL IMPACTO PRODUCIDOS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES.	Fomentar el combate de plagas y enfermedades, mediante pláticas y reuniones informativas.	Durante toda la vigencia del proyecto.
4	MINIMIZAR EL IMPACTO PRODUCIDOS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES.	Fomentar el combate de plagas y enfermedades, mediante pláticas y reuniones informativas.	Durante toda la vigencia del proyecto.

Estas actividades ayudarán al desarrollo del proyecto.

Declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que todos y cada uno de los impactos, medidas de mitigación y acciones a implementar en las tres etapas del proyecto son las que realmente afectaran o estarán relacionadas de manera directa o indirectamente con el desarrollo del proyecto.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. Se trata de un documento técnico que establece el control de la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, en él se establecen los sistemas utilizados en la medición y control de cada uno de los parámetros físicos, bióticos y socioeconómicos, además de definir los umbrales máximos.

El programa de vigilancia ambiental debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras necesarias para minimizar los impactos obtenidos en el estudio de impacto.

El Plan de Monitoreo Ambiental establece los parámetros para el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante la ejecución del Proyecto, así como los sistemas de control y medida establecidos en su Plan de Manejo Ambiental. Este plan permitirá evaluar periódicamente la dinámica de las variables ambientales, con la finalidad de determinar los cambios que se puedan generar durante el proceso de aprovechamiento de la velilla de la palma soyate.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Los principales objetivos de este programa de vigilancia ambiental son los siguientes:

- ✓ Garantizar que las medidas de mitigación de impacto ambiental propuestas para este proyecto se lleven a cabo al pie de la letra para evitar impactos al medio ambiente antes, durante y después de la realización del aprovechamiento de la velilla de palma soyate.
- ✓ Determinar la eficacia de las medidas de mitigación propuestas para este Estudio Técnico Justificativo.
- ✓ Valorar los impactos previstos en el estudio, así como los no previstos.
- ✓ Vigilar y contabilizar los avances del proyecto de acuerdo a los objetivos propuestos.

Los objetivos se verificarán una vez que el proyecto se empiece a desarrollar en campo, además es necesario mencionar que los impactos que se esperan son de muy baja densidad y en la mayoría de los casos son reversibles en el momento de la ejecución del proyecto.

FICHA TÉCNICA QUE SE UTILIZARÁ PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS EN EL PROYECTO.

La ficha técnica es un resumen del proyecto de investigación. Asegurándonos que ella incluya la información más importante del proyecto. Los jurados finales que fallan la convocatoria sólo reciben la ficha técnica del proyecto.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

SUPERVISIÓN.

Otro indicador es la **supervisión** la cual es la vigilancia o dirección de la realización de una actividad determinada por parte de una persona con autoridad o capacidad para ello, es decir se lleva a cabo durante todo el proyecto en el tiempo de su ejecución, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las medidas de prevención y/o mitigación de impacto ambiental correspondientes a cada uno de las etapas señaladas y asegurar el mínimo deterioro al ambiente físico, los recursos naturales y otros recursos sociales. Estas actividades son responsabilidad de los dueños del terreno (ejidatarios) y del prestador de servicios técnicos forestales; para asegurar la persistencia del recurso.

SEGUIMIENTO Y CONTROL (MONITOREO).

Monitoreo es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión. El monitoreo generalmente se dirige a los procesos en lo que respecta a cómo, cuándo y dónde tienen lugar las actividades, quién las ejecuta y a cuántas personas o entidades beneficia.

El monitoreo se realiza una vez comenzado el programa y continúa durante todo el período de implementación. A veces se hace referencia al monitoreo como proceso, desempeño o evaluación formativa.

Por anterior se destaca que este Estudio se enfoca al aprovechamiento sustentable de la velilla de la palma soyate en el área propuesta, estableciendo medidas de mitigación y prevención de impactos ambientales negativos e impulsando los impactos positivos que se generen antes, durante y después de la ejecución de las actividades señaladas o propuestas en este Estudio.

La vigilancia ambiental propuesta para este estudio se deriva de los siguientes temas.

Con ayuda del asesor técnico se implementarán las siguientes actividades.

- ✓ Asesor técnico y ejido deben de dar cumplimiento a las actividades programadas en este estudio.
- ✓ Supervisión para el cumplimiento efectivo de las medidas.
- ✓ En caso de presentarse alguna alteración ambiental no manifestada en el presente estudio, tomar la mejor decisión de acuerdo a los objetivos que se persiguen con la realización del estudio.
- ✓ Elaboración y entrega de informes a la autoridad competente.
- ✓ Acompañamiento y aclaración sobre aspectos ambientales del proyecto a las supervisiones que realice la autoridad competente.
- ✓ Tener un control estricto de los recorridos de campo, incluyendo fecha, participantes y actividad realizada.

Con apego a las normas y leyes vigentes en materia de aprovechamiento forestal, se deberán llevar a cabo las actividades de una manera que no se altere la objetividad del estudio.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promoviente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P** y los términos y condicionantes que se plasmen en la resolución en materia de impacto ambiental que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar a cabo el presente **proyecto**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.
- XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4º, 5º fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2º, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2º, 3º fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracciones I, III y VII, 5º inciso N), 9º primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2º, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-003-SEMARNAT-1996**, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, las actividades del **proyecto "Aprovechamiento de velilla de la Palma soyate (*Brahea dulcis*) en áreas de uso común del ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en el ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** denominado **"Aprovechamiento de velilla de la Palma soyate (*Brahea dulcis*) en áreas de uso común del ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en el ejido La Esperanza Municipio del Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 30 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 5 años, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del promovente de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5º incisos N), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación a esta Delegación, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, **EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, enviando copia del acuse de recibo correspondiente a la PROFEPA, en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 32 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente** deberá presentar un **Programa sobre medidas preventivas y de mitigación**, previo al inicio de obras del proyecto, en donde se indiquen cada una de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P, así como lo establecido en el presente oficio resolutivo, mismas que deberá **presentar ante esta Delegación Federal, así como remitir copia de las mismas a la Delegación de la PROFEPA, en el Estado de Guerrero**, para lo conducente.
2. Establecer un **Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental**, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. Colocar en un **lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del proyecto, previo al inicio de las actividades del proyecto.
4. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el **Programa de Monitoreo para las actividades de aprovechamiento**, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre el aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de aprovechamiento autorizada.
5. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el **Programa calendarizado de aprovechamiento**, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales del aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de aprovechamiento autorizada.
6. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área solicitada
7. El aprovechamiento no deberá ejecutarse con ningún tipo de draga y/o maquinaria que pueda poner en riesgo las capas de suelo del área del proyecto.
8. Presentar un **Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito**, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

9. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, especialmente sobre aquellas especies identificadas en el área de estudio *Heloderma horridum* Escorpión (A), *Crotalus basiliscus* Víbora cascabel (Pr), *Leptotila verreauxi* paloma arroyera (Pr), *Aratinga canicularis* perico frente-naranja (Pr), *Sideroxylon capiri* Capire (A), catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así mismo deberá presentar un programa de rescate y/o protección específico, de conformidad a la norma anteriormente citada. Se responsabilizará a la **promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.

11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.

12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

13. Para las diferentes etapas del proyecto, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.

14. Presentar en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
- c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 34 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22
Clave de proyecto 12GE2022FD015
Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

- d) Implementar un **Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos** que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Implementar un **Programa para el Manejo adecuado de Combustibles (hidrocarburos) a fin de evitar derrames accidentales.**
 - f) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la MIA-P y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal informes anuales, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, de acuerdo a la vigencia establecida para para el proyecto.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

- 16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
- 17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- 18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.
- 19. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**.

- 20. Dejar en el sitio del proyecto, residuos sólidos producto de las actividades.
- 21. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

22. Realizar la quema de materiales de desecho.
23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.
24. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.
25. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.
26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

27. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 37 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0143/03/22

Clave de proyecto 12GE2022FD015

Número de referencia: 022376

Acapulco de Juárez, Gro., a 30 de mayo del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00264-2022.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.-
ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0126/01/22 y clave de proyecto 12GE2022MD002.

*ASG/MDJSM/LMV.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Teléfono: (744) 4341001 www.gob.mx/semarnat

Página 38 de 38